

CAPÍTULO II

LOS PLIEGUES SOCIALES

“Por mi parte, yo diría: una sociedad,
un campo social no se contradice,
[...] lo primero es que extiende
líneas de fuga desde todas partes,
primero son las líneas de fuga [...]

Las líneas de fuga no son
necesariamente ‘revolucionarias’,
al contrario, pero los dispositivos de
poder quieren taponarlas, amarrarlas”.

GILLES DELEUZE

§ 6. **SEGÚN LA SOCIEDAD, LA CRIMINOLOGÍA.** – Para HENRY MILLER, las prisiones y los manicomios se vacían cuando un peligro mayor amenaza a la comunidad¹. Hecha la cita, cabe preguntarse por qué motivo comenzar un empeño criminológico con esta aseveración. Quizá porque tenga la condición de ser simultáneamente verdadera e ilusoria; depende de lo que queramos ocultar o demostrar. En cierto sentido, nos hace recordar la importancia que posee la construcción de las herramientas que a su vez *construyen la realidad social* que intentamos explicar. Estos instrumentos definen “lo visible y lo invisible, lo pensable y lo impensable; y como todas las categorías sociales, encubren tanto como revelan y pueden revelar solo por encubrimiento”².

Lo anterior no difiere demasiado de aquello que trazaremos de aquí en adelante: toda criminología presupone una imagen de la sociedad, y el reverso también es cierto. Los distintos aportes a la teoría criminológica son producto de la idiosincrasia de determinadas sociedades, y las sociedades son, en cierta medida, el resultado idiosincrático de un estilo de hacer criminología³. La sociedad y la criminología son productos humanos, y el hombre es producto tanto social como criminológico. La sociedad es una realidad objetiva, y la criminología, en tanto discurso o saber legitimado, también⁴. En síntesis, las personas son el resultado de un tipo de criminología que ellos mismos crean⁵.

Por lo tanto, sería importante ofrecer apoyo a estos argumentos, al menos la parte de ellos que nos permitan dilucidar algo ignorado, una ayuda para desacoplar las pre-construcciones del tan mancillado sentido común. Está claro que, como decíamos hace un instante, al revelar ciertas tramas estaremos evitando otras, lo cual no nos resulta un problema, dado que no es la verdad lo que inspira nuestra propuesta criminológica, sino que son categorías como

¹ MILLER, *Sexus*.

² BOURDIEU, *Poder, derecho y clases sociales*, p. 72.

³ Holanda y los países nórdicos con su abolicionismo; Gran Bretaña, la nueva criminología y posteriormente el realismo de izquierda, o aquello que se observa en Italia con el minimalismo penal, pueden ser ejemplo de esto.

⁴ En términos convencionales, que es como nosotros lo usamos, “realidad objetiva” sería todo aquello que existe más allá de la interpretación que los actores hagan de ella: “Un mundo institucional, pues, se experimenta como realidad objetiva, tiene una historia que antecede al nacimiento del individuo y no es accesible a su memoria biográfica. Ya existía antes de que él naciera, y existirá después de su muerte. Esta historia de por sí, como tradición de las instituciones existentes, tiene un carácter de objetividad. La biografía del individuo se aprehende como un episodio ubicado dentro de la historia objetiva de la sociedad. Las instituciones, en cuanto facticidades históricas y objetivas, se enfrentan al individuo como hechos innegables. Las instituciones están ahí, fuera de él, persistentes en su realidad, quiéralo o no: no puede hacerlas desaparecer a voluntad. Resisten a todo intento de cambio o evasión” (BERGER - LUCKMAN, *La construcción de la realidad social*, p. 82).

⁵ BOURDIEU - WACQUANT, *Una invitación a la sociología reflexiva*, p. 83 y 84; RITZER, *Teoría sociológica contemporánea*, p. 296.

las de Interesante, Notable o Importante lo que determinará el éxito o el fracaso⁶. Vinculado con esto, aunque más importante aún, se halla la pretensión de recurrir a un planteo convincente que sirva como punto de partida de aquello que entenderemos por *criminología menor*.

Tanto con intenciones pedagógicas, como con resultados antipedagógicos, tiende a aceptarse con demasiada frecuencia la escolar simplificación que en la teoría social comprime el pensamiento de una miríada de autores, reconduciéndolos al confín de dos o tres grandes escuelas⁷. Estos destinos, casi forzados, son los paradigmas del conflicto, el consenso y el interaccionista⁸. A su vez, la criminología no ha logrado desembarazarse por completo de tales enredos o, en otros términos, la problemática del delito y su control está desde el comienzo surcada por estas cosmovisiones que ofrecen esquemas según los cuales todo acontecimiento social sería en miniatura lo que a gran escala predisponen las posiciones e interacciones de los agentes⁹. Intentaremos justificar a continuación esto último, para luego señalar nuestra propia imagen de la sociedad y las consecuencias que esta acarrea en términos criminológicos.

§ 7. **DELITO, CONFLICTO Y LUCHA DE CLASES.** – La célebre proposición de KARL MARX y FRIEDRICH ENGELS acerca de que “la historia de todas las sociedades, hasta nuestros días, es la historia de la lucha de clases”¹⁰ parece sintetizar buena parte del enfoque conflictual de la sociedad. Y decimos buena parte porque muchos de los teóricos que son emplazados dentro de este paradigma conciben un análisis no materialista del conflicto social. Sin embargo, nuestra pretensión no está orientada a pormenorizar estos matices, sino a informar sobre las definiciones salientes que respecto del delito y del castigo ofrece esta corriente. Nos conformaremos aquí solo con aludir a la distinción entre una teoría del conflicto sociológica¹¹ y una teoría del conflicto radical¹².

Genéricamente, la sociedad es descripta aquí como una confrontación entre distintos grupos sociales, cada uno poseyendo asimétricas cuotas de poder. Este último –sea económico, sea simbólico, sea ideológico, sea político– es la principal fuente de disputa, justamente porque no es ilimitado y, como ya dijimos, se encuentra desigualmente distribuido. En consecuencia, el orden y el control sociales tenderán –o, mejor dicho, intentarán– mantener la situación de privilegio que los sectores dominantes poseen dentro de las distintas esferas. Esto ubica al sistema penal en un lugar estratégico para sofocar cualquier intento de transgre-

⁶ DELEUZE - GUATTARI, *¿Qué es la filosofía?*, p. 83.

⁷ RITZER, *Teoría sociológica clásica, y Teoría sociológica contemporánea*.

⁸ Consideraremos paradigma, dentro del análisis sociológico, a representaciones cosmológicas de la sociedad; esto es, a criterios con los que se percibe al mundo, y a partir de los cuales se lo interpreta y explica. Al ser concepciones muy amplias, pueden englobar, no sin cierto esfuerzo, a todo el conjunto de instituciones existentes y considerarlas portadoras de ciertos gérmenes (LISTA, *Los paradigmas del análisis sociológico*).

⁹ BARATTA, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*; PAVARINI, *Control y dominación*.

Si bien la afirmación de que *todo acontecimiento social sería en miniatura lo que a gran escala predispone las posiciones e interacciones de los agentes* resulta concurrente con los paradigmas de corte estructural como el del consenso o el del conflicto, quizá sea más engorroso sostenerlo para con el interaccionismo.

¹⁰ MARX - ENGELS, *El manifiesto comunista*, p. 26.

¹¹ DAHRENDORF, *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial, y Ley y orden*.

¹² MARX, “Prólogo a la contribución a la crítica de la economía política”, en *Introducción general a la crítica de la economía política*, p. 65 a 69; MARX - ENGELS, *El manifiesto comunista, y La ideología alemana*.

sión. En otros términos, el derecho –principalmente, el penal–, la policía, los tribunales y la gestión de la pena tienen una función decisiva en el sostenimiento y reproducción del *statu quo*, alejándose por ello de la protección de la igualdad que formalmente los justifican¹³.

El enfoque no marxista de esta perspectiva ha hecho hincapié en los factores políticos del conflicto¹⁴, en su importancia funcional¹⁵, y en el lugar que aquel tiene en el establecimiento y consolidación de una serie de valores en detrimento de otros. Incluso TURK define a la criminalidad como un estatus social enrostrado a determinadas personas por otras que están en condiciones de hacerlo¹⁶. Esto último lo define como “ilegitimación”, que se transformaría por eso mismo en el núcleo principal de la problemática del delito. Esto permite suponer que es el Estado quien, al *ilegitimar* por medio de sus legisladores, policías, jueces y carceleros, hace posible los procesos de criminalización. En efecto, como el mismo TURK ha sostenido, sin Estado no podría haber delito; al menos como lo concebimos actualmente¹⁷.

Pero quizá los aportes más influyentes, y con mayor radicalidad en sus derivaciones, han sido, y tal vez lo sigan siendo, aquellos que apuestan por un enfoque que en mayor o menor medida resulta deudor del ofrecido por MARX¹⁸ y ENGELS¹⁹, en el cual se tiende a enfatizar el influjo de la economía política en la explicación tanto del delito como de la pena.

Es quizá reiterada, aunque no superflua –entendemos–, la aclaración de que ninguno de los autores de *La ideología alemana* ha explorado directamente ni la cuestión del crimen, ni la de su sanción, así como tampoco lo han hecho sus discípulos más emblemáticos (VLADIMIR LENIN, ROSA LUXEMBURGO, ANTONIO GRAMSCI o MAO ZEDONG)²⁰. Esto no ha impedido que se desarrolle una perspectiva de trabajo que, en términos amplios, considera forzoso apuntar a las condiciones materiales de existencia para desentrañar el papel del control social formal: la criminalización primaria y secundaria²¹. Según esta postura, se hallan dramáticamente regenteadas por un modo de producción que les da condición de posibilidad y emergencia. Un argumento frecuente para muchos de estos autores considera lo siguiente.

“Si [...] la criminalidad está en buena parte determinada por los procesos de marginalización social, el modelo explicativo marxiano es capaz de explicar cómo la misma *calidad* y *cantidad del fenómeno criminal* son *atributos inducidos por el modo de producción capitalista*, o sea por el proceso pro-

¹³ BARATTA, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, p. 120; PAVARINI, *Control y dominación*, p. 81.

¹⁴ DAHRENDORF, *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*, y *Ley y orden*.

¹⁵ COSER, *Las funciones del conflicto social*, y *Nuevos aportes a la teoría del conflicto social*.

¹⁶ TURK, *La violencia política desde una perspectiva criminológica*, “Sistema”, n° 132-133, 1996, p. 41 a 55.

¹⁷ BARATTA, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, p. 135 a 139.

¹⁸ MARX, “Prólogo a la contribución a la crítica de la economía política”, en *Introducción general a la crítica de la economía política*, p. 65 a 69.

¹⁹ ENGELS, “Carta a J. Bloch”, y “Carta a C. Schmidt”, en *Correspondencia*, p. 486 a 488, y 489 a 495, respectivamente.

²⁰ PAVARINI, *Control y dominación*, p. 148.

²¹ Nos mantenemos fieles a la conceptualización tradicional al respecto: la criminalización primaria como la positivización jurídica de ciertos comportamientos que comienzan a ser definidos como delitos, y la criminalización secundaria como ese conjunto de discursos que rigen las prácticas de quienes selectivamente persiguen aquellos actos definidos como ilícitos.

ductivo que determina la expulsión del mercado de trabajo y por tanto la pobreza”²².

Se suele criticar de este análisis que resulta sensiblemente reductor; en primer término, porque solo enfatiza en la criminalidad elemental de las clases más desaventajadas. Y, luego, porque no permite individualizar las razones que llevan a cometer ilícitos a quienes justamente han gozado en la sociedad burguesa de una situación privilegiada.

Esto se ve complejizado a partir de la consolidación de una nueva criminología crítica proveniente del contexto británico, que se forjó a caballo de la lectura que un puñado de jóvenes sociólogos de tendencia marxista realizó de las teorías estadounidenses de la desviación a fines de 1960. *La nueva criminología*, aparecida en 1973, fue el primer intento sistemático, si bien incompleto, de aproximar elementos provenientes de la perspectiva de MARX y ENGELS para la comprensión de la conducta desviada²³.

Dado el impacto que esta obra tuvo, surgieron críticas de las más diversas; desde que exponía un enfoque ortodoxo del marxismo que no beneficiaba demasiado a una comprensión cabal del delito, hasta que sus postulados no tenían mucho de *nuevo*, como su título lo insinuaba. Nosotros disentimos con ambas acusaciones, y nos plegamos a la idea que el mismo ALVIN GOULDNER sostiene en el prólogo de la obra mencionada, según la cual existe una ambiciosa y desafiante propuesta de combinar los postulados principalmente estructurales de MARX y ENGELS con aquellos interaccionistas de GEORGE HERBERT MEAD, para de ese modo componer una explicación de la conducta desviada.

“Lo que cada vez resulta más necesario es una posición teórica que acepte la realidad de la conducta desviada, que sea capaz de explorar su *Lebenswelt* –mundo de la vida–, sin que el estudio se convierta en un técnico del *Estado providente* y en cuidador del *jardín zoológico* de los desviados. La obra que se nos presenta trata de establecer una perspectiva teórica que pueda hacer eso”²⁴.

No obstante, sí existen dos cuestiones importantes que transforman al texto de WALTON, TAYLOR y YOUNG en blanco ideal de algunos ataques. En primer lugar, el intento de estos autores por plasmar en una sola obra todos sus aportes –a diferencia de la tradición de la “nueva teoría de la desviación”, que lo hacía en artículos más bien dispersos– facilitó al lector severo la posibilidad de una crítica, puesto que se trataba de un material mejor organizado sobre el cual poder ejercerla. Por otro lado, y más allá de las impugnaciones que realizan a las teorías criminológicas existentes hasta allí, los autores no son capaces de formular un corpus propio.

En sus conclusiones, sin embargo, sí describen un programa que hacia el futuro debería indagar cuestiones como el acto desviado, sus orígenes mediatos, inmediatos, y el acto en sí mismo y, respecto de la reacción social, analizar sus orígenes también mediatos, inmediatos y la influencia de esta sobre la conducta posterior del etiquetado. Por último, proponen explorar la naturaleza del proceso de desviación en su conjunto, evaluando la mutua injerencia que existe entre individuo y sociedad.

“Aquí hemos propuesto una economía política de la acción delictiva y de la reacción que provoca, y una psicología social, políticamente orientada, de esa dinámica social permanente. En otras palabras, creemos haber consignado los elementos formales de una teoría que sirva para sacar a la criminología de su confinamiento en cuestiones concretas ar-

²² PAVARINI, *Control y dominación*, p. 151.

²³ TAYLOR - WALTON - YOUNG, *La nueva criminología*.

²⁴ GOULDNER, en TAYLOR - WALTON - YOUNG, *La nueva criminología*, p. 16.

tificialmente segregadas. Hemos tratado de volver a combinar las partes para formar el todo”²⁵.

Por lo tanto, WALTON, TAYLOR y YOUNG se plantearon dar una explicación abarcadora de las razones y las consecuencias del fenómeno criminal en el marco de un modo capitalista de producción, con todas las dificultades que eso supone.

§ 8. **PENALIDAD Y MODO CAPITALISTA DE PRODUCCIÓN.** – En torno a un punto de vista materialista del castigo o de la pena²⁶, encontramos una rica tradición que nace con la edición en 1939 de la obra de GEORGE RUSCHE y de OTTO KIRCHHEIMER, *Pena y estructura social*. Los argumentos centrales de este trabajo han servido como inspiración para un sinnúmero de investigaciones posteriores, desde *Vigilar y castigar*, pasando por *Cárcel y fábrica*²⁷, hasta algunas monografías publicadas más recientemente²⁸. Vale aclarar que el texto de PAVARINI y MELOSSI tiene una impronta expresamente materialista de la que carece la obra de FOUCAULT.

Para resumir el marco teórico de RUSCHE y KIRCHHEIMER podemos apelar a la introducción de su obra: “Cada sistema de producción tiende al descubrimiento de métodos punitivos que corresponden a sus relaciones productivas”. Aquí encontramos dos tópicos que son decisivos, incluso para los debates actuales; por un lado, que el castigo debe ser visto como un fenómeno histórico²⁹ y, por otro, la necesidad de comprenderlo hacia el interior de un modo de producción determinado. El castigo “no es ni una simple consecuencia

²⁵ TAYLOR - WALTON - YOUNG, *La nueva criminología*, p. 295.

²⁶ PAVARINI, “El orden carcelario”, en MAIER - BINDER (comps.), *El derecho penal hoy*, p. 567 a 596, y *Castigar al enemigo*; PAVARINI - MELOSSI, *Cárcel y fábrica*; BARATTA, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*; DE GIORGI, *El gobierno de la excedencia*; GARLAND, *Punishment and modern society*.

²⁷ En palabras de uno de sus autores: “Pese a ser crítica de la institución penitenciaria y de la ideología y prácticas correccionales, *Cárcel y fábrica* piensa las formas históricas de la penalidad contemporánea como dirigidas a finalidades de control social de tipo inclusivo. Es una lectura crítica, pero desde el interior del sistema correccional mismo y sobre todo es ciega respecto de un cambio (ya a las puertas, si no en curso) que no llega todavía a imaginar [...] *Cárcel y fábrica* se convierte, así, en la metáfora de ‘cárcel y sociedad’, pasaje nodal en la historia de la modernidad, aun cuando en ambos términos –fábrica y sociedad– domina todavía la confianza en que el objetivo del castigo legal sea la inclusión del desviado en el cuerpo social. La tercera fase de esta historia ‘ideal’ en sentido weberiano, es la actual. Esta se encuentra signada por el paso de la retórica y las prácticas del *welfare* a las crueles pero realísticamente definidas como *prisonfare*. El crecimiento de la ‘multitud’ de excluidos –tanto del mercado de trabajo garantizado como del banquete asistencial ofrecido por un capital social cada vez más empobrecido– vuelve cada vez más irreal, políticamente hablando, el proyecto de un orden social a través de la inclusión. Es el período de la declinación miserable de la ideología reeducativa y de la emergencia y triunfo subsiguiente de las políticas de control social que se fundan sobre la fe en las prácticas de neutralización selectiva, coherentes totalmente con el lenguaje de la guerra contra el enemigo interno. Entonces, ¿‘cárcel sin fábrica’?, ¿‘cárcel sin sociedad’? Por lo poco o mucho que las metáforas pueden ayudar a comprender, diría que sí” (PAVARINI, *Castigar al enemigo*, p. 47 a 50).

²⁸ DE GIORGI es un ejemplo, cuando plantea: “El objetivo consiste en describir algunas mutaciones surgidas en las formas del control a partir de la emergencia de una articulación de las relaciones de producción y en preguntarse en qué sentido las estrategias del control actual se inscriben en el contexto producción posfordista” (*El gobierno de la excedencia*, p. 49 y 50). Y para ello comienza con una economía política del control social o, mejor aún, señalando los derroteros teóricos que convergen en dicha crítica materialista de la penalidad. En su lectura de *Pena y estructura social* encuentra dos grandes hipótesis; la primera es que la *disuasión* inmediata a los potenciales transgresores de la ley es el centro de cualquier sistema represivo, y la segunda, que estos mecanismos disuasorios varían a lo largo de la historia, principalmente con relación al mercado de trabajo.

²⁹ De allí que RUSCHE y KIRCHHEIMER sostengan: “La pena como tal no existe” (*Pena y estructura social*, p. 3).

del delito, ni su cara opuesta, ni un simple medio determinado para los fines que han de llevarse a cabo³⁰. La pena no está primordialmente orientada a la criminalidad, sea para su represión o disuasión, sino para dominar a quienes resultan ser –según ambos autores– los eminentes clientes del sistema penal: los desposeídos. Y aquel factor al que debemos apuntar para dar cuenta de las variadas *formas* con las que se reprime el delito, junto con las *cantidades* de personas que efectivamente caen bajo esas formas de castigo, es al mercado de trabajo.

Como consecuencia, a mayor necesidad de mano de obra –dicen RUSCHE y KIRCHHEIMER– más elástica se vuelve la persecución de los transgresores. Si el proceso se invierte, la política penal del poder de turno tenderá a manifestarse feroz y despiadada.

Así, “la brutalidad de las penas no puede ser atribuida simplemente a la crueldad de una época pasada. La crueldad es un fenómeno social que puede ser entendido solamente comprendiendo las relaciones sociales prevalecientes en un período histórico determinado³¹.”

Y el período histórico al que le prestaron singular atención estos autores fue el de la consolidación del capitalismo, en el cual las sanciones del Estado deben ser lo suficientemente duras para que ninguna persona se sienta tentada a cometer un delito aun en las condiciones de precariedad más extrema de vida en libertad. Es lo que en libro definieron como *menor elegibilidad*, en el sentido de que nada podía ser menos deseable que ser castigado por el gobierno.

§ 9. **DELITO, NORMALIDAD Y FUNCIONALIDAD.** – Dentro del paradigma del consenso, siempre formulándolo en términos generales, se considera que las normas y los valores imperantes son fundamentales para la sociedad; nada menos que su condición de posibilidad. Y que la función del derecho es proteger imparcialmente los bienes jurídicos enumerados en las distintas legislaciones, dado que estas últimas reflejan el consentimiento de una voluntad colectiva que se encuentra convencida de su importancia. En otros términos, se acepta que el orden social está basado en un acuerdo que logra manifestarse a partir de las leyes, y que en un orden así solo una pequeña minoría podría considerar admisible transgredir las normas estatuidas, dado que su reconocimiento es prácticamente unánime.

Aquí la explicación es en parte más ágil, y esto se debe a que uno de los máximos representantes de este paradigma –que a su vez se ha consagrado como un clásico de la sociología moderna– ha tomado como propias tanto la cuestión del delito como la del castigo. Hablamos de ÉMILE DURKHEIM, precursor de una perspectiva sociológica del delito que se condensa en su afirmación acerca de que este último no es, como lo planteaba el positivismo criminológico, un elemento patológico en la sociedad, sino –por el contrario– un hecho social normal, con específicas funciones para la vida en comunidad.

“Si hay un hecho cuyo carácter patológico parece indiscutible es el crimen. Todos los criminólogos están de acuerdo en este punto. Aunque explican esta morbidez en formas diferentes, la reconocen por unanimidad. Sin embargo, el problema exige un tratamiento menos precipitado. Empecemos por aplicar las reglas anteriores. El crimen no se observa solo en la mayoría de las sociedades de tal o cual especie, sino en todas las sociedades de todos los tipos. No hay ninguna donde no exista criminalidad. Cambia de forma, los actos así calificados no son en todas partes los mismos;

³⁰ RUSCHE - KIRCHHEIMER, *Pena y estructura social*, p. 3.

³¹ RUSCHE - KIRCHHEIMER, *Pena y estructura social*, p. 24.

pero siempre y en todos lados ha habido hombres que se comportaban de forma que merecían represión penal [...] No hay, pues, ningún fenómeno que presente de manera más irrecusable todos los síntomas de la normalidad, puesto que aparece estrechamente ligado a las condiciones de toda vida colectiva. Convertir el crimen en una enfermedad social sería admitir que la enfermedad no es algo accidental, sino que al contrario deriva en ciertos casos de la constitución fundamental del ser vivo; esto sería borrar toda distinción entre lo *fisiológico* y lo *patológico*³².

Dicho argumento fue desarrollado con posterioridad por ROBERT MERTON, entre otros, quien también sostuvo que la desviación era un fenómeno que precisaba ser explicado social y no individualmente. Basta repasar su famoso cuadro de los tipos adaptativos³³, dentro del cual el *innovador* encarnaba el comportamiento trasgresor por antonomasia.

“Una gran importancia cultural concedida a la meta-éxito invita a este modo de adaptación mediante el uso de medios institucionalmente proscriptos, pero con frecuencia eficaces, de alcanzar por lo menos el simulacro del éxito: riqueza y poder”³⁴.

Esto ocurre –según dicho autor– cuando la persona interiorizó la importancia cultural de las metas, pero no hizo lo mismo con las normas institucionalizadas para conseguirlas.

Por lo tanto, su teoría sociológica de corte funcionalista hace posible evaluar la transgresión a las normas como resultado de una contradicción entre la estructura social y la cultura. Si bien esta última propone al individuo determinados objetivos que constituyen motivaciones fundamentales para su comportamiento –como, por ejemplo, la prosperidad económica–, también prescribe formas de alcanzarlos, que deben ser lícitas, desde luego. El problema surge cuando la estructura socioeconómica brinda a los individuos recursos desiguales para acceder a esas metas por medios aceptables.

“La incongruencia entre los fines culturalmente reconocidos como válidos y los medios legítimos a disposición del individuo para alcanzarlos está en el origen de comportamientos desviados [...] La estructura social no permite, pues, en la misma medida a todos los miembros de la sociedad un comportamiento al mismo tiempo conforme a los valores y a las normas”³⁵.

Si el bienestar económico es el que permite obtener como se *debe* aquello que todos *debemos obtener* (autos, casas, viajes, etc.), quienes carezcan de ese bienestar estarán más expuestos a la transgresión, si es que no renuncian a intentar obtenerlo. Es por esto que MERTON sostenía que “la orientación teórica del analista funcional [...] considera la

³² DURKHEIM, *Las reglas del método sociológico*, p. 113 a 115. Para este autor la *utilidad* del delito era tan importante como la *normalidad*: “El crimen es, pues, necesario; está ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, pero, por eso mismo, resulta útil; porque estas condiciones de las que es solidario son indispensables para la evolución normal de la moral y del derecho [...] Pero, para que estas transformaciones sean posibles es preciso que los sentimientos colectivos que se encuentren en la base de la moral no sean refractarios al cambio, y por consiguiente que no tengan más que una energía moderada. Si fueran demasiado fuertes ya no serían flexibles [...] *Nada es bueno indefinidamente y sin medida*. Es preciso que la autoridad de la que goza la conciencia moral no sea excesiva; de otra forma, nadie se atrevería a tocarla y cuajaría demasiado fácilmente bajo una forma inmutable” (p. 118 a 120).

³³ Además del tipo adaptativo innovador, existen otros cuatro: conformista, ritualista, retraído y rebelde. Ver MERTON, *Teoría y estructura sociales*, p. 150 a 166.

³⁴ MERTON, *Teoría y estructura sociales*, p. 150.

³⁵ BARATTA, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, p. 60 a 61; PAVARINI, *Control y dominación*, p. 108 a 109.

conducta socialmente divergente tan producto de la estructura social como la *conducta conformista*³⁶. O, en otras palabras, que la desviación es un comportamiento tan normal como aquel que se muestra apegado a los valores y estatutos aceptados.

§ 10. **CASTIGO Y VALORES SAGRADOS.** – Como ya lo sugerimos, DURKHEIM también logró erigirse en protagonista, y uno de los grandes pilares, de la sociología del castigo³⁷. Donde esa construcción teórica comienza a diseñarse, y a su vez consigue mayor sistematización, es en su tesis doctoral *La división del trabajo social*, de 1893. Allí define al castigo como un elemento insustituible para toda pretensión seria de estudiar cualquier tipo de sociedad. La pena es considerada como representación del orden moral que una colectividad ostenta, y la que resguarda los focos de cohesión social que hacen posible la vida en conjunto. Según el sociólogo francés, el castigo existe *porque* hay un conjunto de valores y creencias que es común a la mayoría de las personas que conforman una sociedad, y que exigen ser protegidos (la causa de la existencia del castigo). A su vez, el castigo *sirve* para mantener pujantes esos valores y creencias, y no para rehabilitar al delincuente o disuadir a potenciales transgresores (la función social del castigo).

Parte, en su análisis del fenómeno socio-punitivo, de un criterio diametralmente opuesto al de RUSCHE y KIRCHHEIMER³⁸. Como ya lo sugerimos, el derecho penal tiene para DURKHEIM la tarea de salvaguardar los valores que, si no todos, al menos la mayoría de las personas consideran sagrados en una comunidad. De lo contrario, ¿por qué se sancionaría su transgresión? Esto significa, sustancialmente, dos contrastes con *Pena y estructura social*. En primer lugar, el análisis que DURKHEIM hace del fenómeno del castigo **como** algo ahistórico, tesis que solo débilmente modificará en *Las dos leyes de la evolución penal*³⁹. Y, por otro lado, que la función de la penalidad es la de mantener con vigor dichas creencias en las conciencias individuales de esas mismas personas.

(confirmar)



De allí que “no cabe duda, pues, [de] que la naturaleza de los sentimientos colectivos es la que da cuenta de la pena y, por consiguiente, del crimen [...] Aunque procede de una reacción absolutamente mecánica, de movimientos pasionales y en gran parte irreflexivos, [la pena] no deja de desempeñar un papel útil. Solo que ese papel no lo desempeña allí donde de ordinario se le ve. No sirve, o no sirve sino muy secundariamente, para corregir al culpable o para intimidar a sus posibles imitadores; desde este doble punto de vista su eficacia es justamente dudosa, y, en todo caso, mediocre. Su verdadera función es mantener intacta la cohesión social, conservando en toda su vitalidad la conciencia común”⁴⁰.

Queda claro, entonces, que son los valores colectivos, y no las metamorfosis de los modos de producción, los que delimitan al castigo.

El papel del castigo DURKHEIM lo trabaja también, y quizá de manera más detallada que en el resto de sus obras, en el curso *La educación moral*, que –como bien dijo GARLAND⁴¹– es, al respecto, su producción más olvidada. El so-

³⁶ MERTON, *Teoría y estructura sociales*, p. 131.

³⁷ GARLAND, *Castigo y sociedad moderna*, p. 39.

³⁸ RUSCHE - KIRCHHEIMER, *Pena y estructura social*.

³⁹ Esto significa que el sociólogo francés no logra explicar satisfactoriamente la conformación histórica de la conciencia colectiva, que resulta un elemento medular en su sociología del castigo; esas *creencias* y esos *valores comunes al término medio de la sociedad* DURKHEIM los presupone sin ninguna necesidad de problematizarlos.

⁴⁰ DURKHEIM, *La división del trabajo social*, p. 105 a 109.

⁴¹ GARLAND, *Castigo y sociedad moderna*, p. 60.

ciólogo francés logra poner allí en discusión algunas ideas muy arraigadas sobre la cuestión, definiendo a la sanción como un lenguaje, como un acto de comunicación que debe intervenir muy reflexivamente en el proceso de socialización de los niños dentro del conjunto de normas morales que atraviesan su comunidad. Con referencia a esto, podemos señalar que “una autoridad moral tiene precisamente como característica el que actúa sobre nosotros desde fuera y, sin embargo, sin coacción material, ni actual ni eventual, sino por medio de un estado interior”⁴². Encontramos plegada aquí una idea muy valiosa, y es la de que el castigo tendrá utilidad allí donde posea legitimidad, o –con otras palabras– que el castigo no puede reforzar la autoridad allí donde esta no existe.

Así, “para el niño [...] el castigo no es más que un signo material por el cual traduce un estado interior: es una anotación, un lenguaje, por el cual [sea la sociedad o el maestro] expresan el sentimiento que le ha inspirado el acto reprobado [...] Porque todo lo que acabamos de decir supone que *hay* una regla escolar, una moral escolar que el castigo protege y hace respetar”⁴³.

En definitiva, el castigo no inventa la autoridad; en todo caso puede servir para reforzarla, siempre y cuando dicha autoridad exista previamente, siempre y cuando goce de cierto reconocimiento.

§ 11. **EL DELITO Y LOS PROCESOS DE ETIQUETAMIENTO.** – El interaccionismo simbólico supuso un desplazamiento en las prioridades respecto de los dos paradigmas anteriores; digamos que tanto para el enfoque del conflicto como para el del consenso no es posible explicar la conducta de las personas sin remitir a la estructura social, lo que significa que la prioridad analítica en sus investigaciones la tiene la sociedad sobre el agente. Aunque esto es cierto solo desde una explicación sumamente apresurada, de cualquier modo resulta suficiente para este momento.

Fue MEAD quien –agrupando y condensando a destacados teóricos del pragmatismo estadounidense– llegó a postular muy lúcidamente el proceso social mediante el cual las personas estructuran su mente (*mind*) merced a la capacidad simbólica que les permite designar aquello que existe en su entorno, para de esa manera proyectar líneas tentativas de comportamiento⁴⁴. En este sentido, la mente resulta condición de posibilidad para la elaboración tanto del “sí mismo” (*self*) como de la sociedad. Al “sí mismo” (*self*) el individuo lo va adquiriendo por medio de un itinerario que se inicia cuando alguien está en condiciones de tomar el rol de los otros singularmente, dando paso luego a una segunda instancia en la cual puede tener en cuenta, además, el papel de muchos otros juntos, permitiéndole esto inmiscuirse en prácticas colectivas. Posteriormente, la persona está en condiciones de introyectar valores, normas y creencias de la comunidad en la que vive, lo que se define como *el otro generalizado*.

Aun a partir de esta muy breve presentación, la explicación de MEAD nos conduce a pensar la sociedad no ya primordialmente como una estructura, sino como un proceso. El concepto de *el otro generalizado*, por ejemplo, que corresponde a la actitud del conjunto de la comunidad, re-

⁴² DURKHEIM, *La educación moral*, p. 161.

⁴³ DURKHEIM, *La educación moral*, p. 199 a 203; el destacado es nuestro.

⁴⁴ MEAD, *La génesis del “self” y el control social*, “Revista Española de Investigaciones Sociológicas”, nº 55, 1991, p. 165 a 186; *La psicología de la justicia punitiva*, “Delito y Sociedad”, nº 9-10, 1997, p. 6 a 8, y *Escritos políticos y filosóficos*.

sulta fundamental para relativizar el impacto de la objetividad social en el actor, sin prescindir rotundamente de ella⁴⁵.

Una de las derivaciones de estos tópicos es que el comportamiento de las personas dentro de la comunidad –es decir, su interacción social– no puede explicarse a partir del *consenso cognitivo* sostenido, entre otros, por TALCOTT PARSONS⁴⁶. Según este último, al estar los individuos socializados con las mismas pautas y normas, y siendo ellas las que indican cómo se debe actuar, solo sería necesario ajustar el comportamiento a la expectativa que provoca la norma ecuménicamente enseñada. Frente a esto se opone HERBERT BLUMER⁴⁷, quien consideraba a la interpretación de cada situación concreta y de cada acción del otro –o de los otros– como aquello que tutela y vuelve inteligible la conducta de las personas.

Así, “la interacción social es un proceso interpretativo y negociado (de las intenciones del otro en base al cual determinamos nuestro curso de acción subsiguiente). Si ello es así, se deriva que para comprender la actuación de un individuo esta no puede estudiarse ‘objetivamente’. Esto es, no puede aprehenderse objetivamente la situación, las normas que dictan el comportamiento para esta situación, etc. [...] sino que debe estudiarse cómo el sujeto ha interpretado la situación, en base a la cual habrá elaborado su siguiente curso de acción. En resumen, para comprender la acción social esta debe estudiarse desde la perspectiva del actor”⁴⁸.

Esto significa que las acciones de las personas no se consideran sometidas a los requerimientos de la estructura social, sus necesidades o a determinados parámetros culturales. En todo caso, las conductas responden a las exigencias de conducir las situaciones que las personas deben afrontar en su vida cotidiana.

Aunque el mismo MEAD escribió un importante artículo que ha dejado gran rastro en el ámbito criminológico⁴⁹, fue sin duda el interaccionismo simbólico como perspectiva sociológica quien provocó –al menos para nosotros– un giro copernicano respecto de la teoría de la desviación. Es lo que se denomina *labelling approach*, habiendo surgido gran cantidad de autores que gravitaron y enriquecieron esta teoría de la reacción social. Simplemente mencionaremos a quienes resultan referencias obligadas en función de las preguntas que ahora mismo nos proponemos plantear: Howard BECKER⁵⁰, EDWIN LEMERT⁵¹, JOHN KITSUSE⁵² y KAI ERIKSON⁵³.

El primer interrogante podría plantearse del siguiente modo: *¿cuándo se aplica una etiqueta de desviado?* Una respuesta apresurada podría sugerir que se lo haría luego de que alguien cometa un delito. Esto origina una primera objeción por parte de los teóricos de la reacción social: es sabido, más allá de los guarismos, que no todos los que infringen las normas jurídico-penales son definidos como

⁴⁵ MEAD, *La génesis del “self” y el control social*, “Revista Española de Investigaciones Sociológicas”, n° 55, 1991, p. 165 a 186, y *Escritos políticos y filosóficos*; LISTA, *Los paradigmas del análisis sociológico*.

⁴⁶ PARSONS, *El sistema social*.

⁴⁷ BLUMER, *El interaccionismo simbólico*.

⁴⁸ LARRAURI, *La herencia de la criminología crítica*, p. 26 y 27.

⁴⁹ MEAD, *La psicología de la justicia punitiva*, “Delito y Sociedad”, n° 9-10, 1997, p. 6 a 8.

⁵⁰ BECKER, *¿De qué lado estamos?*, “Delito y Sociedad”, n° 21, 2005, p. 89, y “*Outsiders*”.

⁵¹ LEMERT, “Estructura social, control social y desviación”, en CLINARD (comp.), *Anomia y conducta desviada*, p. 64 a 100, y “Desviación primaria y secundaria”, en AA.VV., *Estigmatización y conducta desviada*, p. 97 a 104.

⁵² KITSUSE, “Reacción de la sociedad ante la conducta desviada”, en AA.VV., *Estigmatización y conducta desviada*, p. 53 a 72.

⁵³ ERIKSON, “Notas sobre la sociología de la desviación”, en AA.VV., *Estigmatización y conducta desviada*, p. 39 a 52.

delincuentes. Pero, a su vez, la réplica decisiva que estos autores han llevado a cabo tiene que ver con aquello que, en principio, daría lugar a la misma reacción social, y es el delito.

En términos generales, para el *labelling approach* el comportamiento delictivo no posee una naturaleza intrínsecamente diferente del comportamiento no delictivo, o –lo que es lo mismo– carecen de diferencia ontológica. Como consecuencia, no existen hechos desviados, sino que es el significado que se les adjudica a esos hechos aquello que los vuelve precisamente desviados, puesto que, sin una reacción estigmatizadora, un acto no sería tal.

“Desde este punto de vista, la desviación *no* es una cualidad del acto que la persona realiza, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones que los otros aplican al ‘ofensor’. El desviado es aquel a quien se le ha aplicado con éxito la etiqueta; el comportamiento desviado es aquel que la gente define como desviado”⁵⁴.

Esta afirmación intenta señalar que no hay independencia entre el proceso de reacción y el acto desviado como tal; el delito no es un hecho, sino la consecuencia de una construcción social, y el delincuente no es quien delinque, sino la persona a la que se le ha enrostrado el rótulo de delincuente.

Como puede observarse, la respuesta que ofrecen estos autores no es concluyente. De hecho, ante la primera pregunta no responden específicamente *cuándo se aplica una etiqueta*, sino que prefieren debilitar la convencional respuesta que hasta allí se utilizaba. Son muchos los elementos que debemos clarificar para llegar a desentrañar cuándo se aplica una etiqueta negativa; sin embargo, BECKER y compañía nos alertan que el camino para hacerlo no es el que el sentido común criminológico había entronizado hasta ese momento.

En segundo lugar, *¿por qué motivos se aplica una etiqueta y quién es el encargado de hacerlo?* Digamos que la razón por la cual se lleva adelante este proceso tiene menos que ver con el daño que un acto irroge a la comunidad, que por las funciones sociales específicas que el hecho de etiquetar posee. Tanto DURKHEIM como MEAD lograron hacer referencias precursoras sobre algunas de esas funciones que el acto de sancionar entraña⁵⁵; el sociólogo francés –lo dijimos ya– considera al castigo imprescindible, dado que permite ratificar las creencias y los valores que una sociedad considera sagrados. MEAD, desde un planteo algo más crítico, supo aseverar que el penar a una o más personas puede servir para ofrecerlas como chivos expiatorios, favoreciendo así la reacción de la población respetuosa de la ley en su contra: un maniqueísmo, por lo tanto, que refuerza identidades alrededor de una figura erigida como amenazante. Para los teóricos de la reacción social, al castigar por delictivas determinadas conductas se hace posible infamarlas; es “una forma de asegurarse que no [van] a gozar del favor de los ciudadanos bien pensantes. Dominar los símbolos –el lenguaje–, ser capaz de establecer definiciones, es una forma de controlar las actitudes igual que otras formas de control, pero más sutil”⁵⁶.

Acerca de *quiénes* son los que etiquetan, es imprescindible retomar la conceptualización que el mismo BECKER efectuó sobre los distintos grupos de presión que están en condiciones de imponer sus criterios de valoración respecto de determinadas problemáticas, censurando a todos aquellos que se les enfrenten. Estos cruzados (como, por

⁵⁴ BECKER, “*Outsiders*”, p. 28.

⁵⁵ DURKHEIM, *La división del trabajo social*; MEAD, *La psicología de la justicia punitiva*, “Delito y Sociedad”, n° 9-10, 1997, p. 6 a 8.

⁵⁶ BECKER, “*Outsiders*”, p. 195 a 225.

ejemplo –para nuestro autor–, el movimiento antialcohólico que durante el siglo XIX intervino en los Estados Unidos de América) son los empresarios morales que, operando desde una ética absoluta –lo que es malo es absolutamente malo, y cualquier medio empleado para eliminarlo será aceptable–, logran crear las normas que separan radicalmente el bien del mal⁵⁷.

Un tercer interrogante es el siguiente: *¿cómo se aplica esta etiqueta?* Aquí se pretende responder a problemas que ya hemos planteado, y que se relacionan, en primer lugar, con la evidencia de que la tipificación penal de un acto no está principalmente vinculada con el daño social que genera y, en segundo término, con la certeza de que esos actos tipificados son perseguidos selectivamente. No todos los hechos que formalmente están catalogados como delitos son reprimidos con el mismo rigor, por lo que las cifras oficiales al respecto, más que evidenciar la realidad del problema del comportamiento desviado, expresan la discrecionalidad de los funcionarios del sistema penal en la persecución de aquel, junto al grado de vulnerabilidad de los grupos alcanzados. Esto significó un gran avance, pues permitió vislumbrar la importancia que posee la interpretación que dichos funcionarios hacen sobre las distintas normas penales, o –lo que es lo mismo– cómo el *segundo código*, en tanto valoración no jurídica que realizan los funcionarios del sistema penal de las normas jurídico penales, y que conforman el *primer código*, repercute decisivamente en los guarismos del delito⁵⁸.

La inquietante posibilidad que abrió esta pregunta es la de precisar en qué términos se reprimen conductas transgresoras y en qué medida se reprimen estereotipos. Para el funcionamiento del control social formal, ¿es más importante lo que las personas hacen o aquello que representan?; es decir, ¿se persiguen conductas o modelos estandarizados de individuos?

Finalmente, un cuarto asunto para estos autores es el de clarificar *¿cuáles son las consecuencias de aplicar una etiqueta?* Aquí se ligan indisolublemente la cuestión de la desviación con la del castigo, y cómo ambas inciden en la construcción de la subjetividad del sujeto que es así definido, tanto por el resto de la sociedad como por él mismo. La degradación que provoca ser rotulado como delincuente opera en la imagen que el individuo posee de sí, pero –a su vez– en las limitaciones que a nivel colectivo ello le trae aparejado (si un alumno es acusado públicamente por un compañero de ladrón, es probable que su interacción con el resto de sus pares dentro del aula se vea modificada)⁵⁹. Esto último se vincula con la lúcida distinción de LEMERT respecto de la desviación *primaria*, en tanto comportamiento transgresor producto de distintos factores –sociales, psicológicos, etc.–, de la desviación *secundaria*⁶⁰, en la que el individuo, emplea “su conducta desviada o un rol basado sobre esta, como un medio de defensa, de ataque o de adaptación a los problemas explícitos o implícitos creados por la reacción consecutiva de la sociedad hacia él”⁶¹. En síntesis, que es la

⁵⁷ BECKER, “*Outsiders*”, p. 167 a 182.

⁵⁸ BARATTA, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, p. 188. Los supuestos que influyen en este fenómeno podrían ser la interacción entre el presunto infractor y la policía; entre esta última y la víctima; el tipo de organización policial; los cambios en las políticas criminales, y la concepción que los policías tengan de su tarea en la comunidad (LARRAURI, *La herencia de la criminología crítica*, p. 34 a 35).

⁵⁹ Está claro que el proceso etiquetador no asegura que el “señalado” siempre asuma su etiqueta, así como tampoco que esto inevitablemente conduzca a agudizar una carrera delictiva.

⁶⁰ LEMERT, “Desviación primaria y secundaria”, en AA.VV., *Estigmatización y conducta desviada*, p. 97 a 104.

⁶¹ PAYNE, “Etiquetas negativas”, en AA.VV., *Estigmatización y conducta desviada*, p. 114.

reacción social la que puede hacer posible la consolidación de la identidad de delincuente, incluso más que la comisión concreta de algún delito.

§ 12. **CASTIGAR, MARCAR, DIFERENCIAR.** – La relación entre interaccionismo y castigo nos interesa plantearla a partir de aquella pregunta sobre las consecuencias de las etiquetas, y son dos autores los que tomamos como interlocutores: ERVIN GOFFMAN⁶² y MICHEL FOUCAULT. Los trabajos de ambos serán rescatados para sustentar en qué medida tanto uno como otro pueden considerarse, aunque sea provisionalmente, como teóricos que ensamblan los tópicos ya mencionados (interaccionismo y castigo).

En *Internados*, GOFFMAN sostiene lo siguiente: “En nuestra sociedad, [las instituciones totales] son los internados donde se transforma a las personas, cada una es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo”⁶³. Estas instituciones se caracterizan por: *a)* desarrollar en el mismo sitio, y bajo una misma autoridad, las distintas esferas de la vida de sus galeotes; *b)* esos aspectos o actividades se llevan a cabo, a su vez, junto a muchos otros cautivos; *c)* paralelamente, estas actividades se encuentran rigurosamente planificadas, y *d)* por último, existe una organización preestablecida a la cual debe acomodarse la vida de los internos, más allá de sus necesidades. Quizá la afirmación más contundente del sociólogo canadiense para validar su ubicación en este apartado es, a la par, la más temible.

“El futuro interno llega al establecimiento con una concepción de sí mismo que ciertas disposiciones sociales estables de su medio habitual hicieron posible. Apenas entra se le despoja inmediatamente del apoyo que estas le brindan. [Esto] quiere decir que comienzan para él una serie de depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo”⁶⁴.

Castigo, desculturización, infantilización y constante tirantez psíquica, suponen construir otro marco de referencias; por lo tanto, otra posible subjetividad⁶⁵.

Al ser otro el autor, siendo otra la obra, es realmente arriesgado pretender señalar como un interaccionista simbólico a FOUCAULT⁶⁶, lo que efectivamente no es en términos convencionales⁶⁷. Sin embargo, nuestro objetivo se orienta, en primer lugar, por una de las hipótesis más divulgadas de *Vigilar y castigar*: la prisión *crea* al delincuente.

⁶² GOFFMAN, *Estigma*, e *Internados*.

⁶³ GOFFMAN, *Internados*, p. 25.

⁶⁴ GOFFMAN, *Internados*, p. 26 y 27.

⁶⁵ GARCÍA-BORES ESPÍ, “El impacto carcelario”, en BERGALLI (coord.), *Sistema penal y problemas sociales*, p. 403 a 407.

⁶⁶ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*.

⁶⁷ De cualquier modo, el mismo FOUCAULT rechazaba los rótulos que con frecuencia le querían colocar. “A través de su obra se ha visto en usted un idealista, un nihilista, un ‘nuevo filósofo’, un antimarxista, un nuevo conservador. ¿Dónde se situaría verdaderamente? –En efecto creo haber sido localizado una tras otra, y a veces simultáneamente, en la mayoría de las casillas del tablero político: anarquista, izquierdista, marxista ruidoso u oculto, nihilista, antimarxista explícito o escondido, tecnócrata al servicio del ‘gaullismo’, neoliberal. Un profesor americano se lamentaba que se invitara a los Estados Unidos a un criptomarxista como yo, y fui denunciado en la prensa de los países del Este como un cómplice de la disidencia. Ninguna de estas caracterizaciones es por sí misma importante; su conjunto, por el contrario, tiene sentido. Y debo reconocer que esta significación no me viene demasiado mal. Es verdad que no me gusta identificarme y que me divierte la diversidad de los juicios y clasificaciones de los que he sido objeto. Algo me dice que, finalmente, se me habría debido encontrar un lugar más o menos aproximativo tras tantos esfuerzos en direcciones tan variadas, y como evidentemente no puedo sospechar de la competencia de cuantos se enredan en juicios divergentes, como no es posible cuestionar su distracción o su toma de posición, hay que ver en su incapacidad para situarme algo que tiene que ver conmigo” (*Entre filosofía y literatura*, p. 355).

“La detención provoca la reincidencia [...] La prisión, por consiguiente, en lugar de devolver la libertad a unos individuos corregidos, enjambra en la población unos delincuentes peligrosos [...] La prisión no puede dejar de fabricar delincuentes”⁶⁸.

¿Cómo lo hace?

Por un lado, debido a las condiciones de vida a la que los arrastra: encerrar a la gente para que de ese modo aprenda a vivir en libertad parece no ser el camino más adecuado. De la misma manera, por las coerciones inflexibles en el trato que le irroga la autoridad penitenciaria, así como por las discrecionalidades cotidianas que son un componente estructural –y no accidental– de la vida en encierro.

Con esto la prisión colabora activamente, junto a la expansión de la actividad policial, en la organización de un “círculo” delincuente que, por un lado, posibilita consolidar cierta cultura del hampa y, por otro, vuelve más rígidamente unidos a los criminales, dándoles un muy rudimentario sentido de pertenencia.

Por último, la prisión genera, disimuladamente, más delincuencia, al agudizar el desamparo y la exclusión de los familiares de aquel que se encuentra enclaustrado. En definitiva, y por mecanismos sumamente complejos, la cárcel logra distanciar un conjunto de comportamientos que, aun siendo ilegales, pueden aceptarse de otros que no. Este es uno de los éxitos de la prisión.

“Sin duda, la delincuencia es realmente una de las formas del ilegalismo; en todo caso, tiene en él sus raíces; pero es un ilegalismo que el ‘sistema carcelario’, con todas sus ramificaciones, ha invadido, recortado, aislado, penetrado, organizado, encerrado en un medio definido, y al que ha conferido un papel instrumental, respecto de los demás ilegalismos. En suma, si bien la oposición jurídica pasa entre la legalidad y la práctica ilegal, la oposición estratégica pasa entre los ilegalismos y la delincuencia [...] Se ha visto cómo el sistema carcelario había sustituido el infractor por el ‘delincuente’, y añadido así a la práctica jurídica todo un horizonte de conocimiento posible. Ahora bien, este proceso que constituye la delincuencia-objeto forma cuerpo con la operación política que disocia los ilegalismos y aísla su delincuencia. La prisión es el punto de unión de esos dos mecanismos”⁶⁹.

Así como para los teóricos del etiquetamiento la reacción social es aquello que hace viable la desviación, para FOUCAULT la prisión es la condición de posibilidad del objeto delincuente; en esto es donde vemos una alianza entre el pensador francés con BECKER y los suyos. En síntesis, es el argumento de que la prisión *crea* al delincuente la que nos permite, circunstancialmente, ungir “al filósofo de la muerte del hombre” como un *interaccionista simbólico del castigo*.

§ 13. **A CADA CRIMINOLOGÍA, UNA IMAGEN DE SOCIEDAD.** – ¿Por qué motivo hicimos este recorrido tan desprovisto de originalidad? Algo ya adelantamos al iniciar este capítulo: podríamos decir que fue para abrir el espacio hacia la imagen de la sociedad y del individuo que nosotros mismos poseemos, la cual servirá como puntal para los aportes que aspiramos realizar al controversial campo del delito y el castigo⁷⁰.

⁶⁸ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 270.

⁶⁹ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 282.

⁷⁰ Algo similar plantea PAVARINI: “En función de la hipótesis que se asume de la relación entre individuo y autoridad, será distinta la interpretación de la desobediencia del individuo al orden de la autoridad, es decir a la ley, y por lo tanto también diferirá la consideración del violador de la norma (delincuente o desviado), así como diversa será la interpretación de la reacción de la autoridad en relación con ellos (política criminal). Dicho más simplemente: la cuestión criminal (y por tanto el

En términos generales, ¿quién podría negar que el cuerpo social esté espoleado por el conflicto, por las fricciones tanto históricas como coyunturales? Ahora bien, ¿no es posible decir lo mismo del consenso, de la ubicuidad de un mínimo de cohesión? Entendemos que sí, también. Junto a esto, las ideas que el interaccionismo simbólico propone para comprender las conductas de las personas, ideas que destacan el proceso de creación, interpretación y valoración de significados, y que por ello demoran el impacto de las estructuras preestablecidas, ¿no son ciertas, igualmente? Difícil ir por una respuesta negativa rotunda. Y todas estas imágenes diferenciadas, como lo hemos observado anteriormente, resultan cruciales en la construcción en torno al problema de la desviación y de la sanción correspondiente que se efectúe.

Esto último evidencia que, si pretendemos trabajar con paradigmas de análisis sociológico, no es conveniente apresurarnos ni conducirnos hacia posiciones maniqueas e irreconciliables; todos ellos pueden, hasta cierto punto, complementarse para una mirada más sugerente del fenómeno a explicar.

Sin descartar concluyentemente ninguna de estas consideraciones, es cierto que nuestros presupuestos son otros. Y esta toma de posición tiene que ver, en lo fundamental, no con lo que vemos en el cuerpo social, sino más bien con aquello que consideramos que lo define, porque incluso si nos esmeráramos en decir aquello que vemos, eso mismo que digamos jamás coincidiría con lo que estemos viendo. *Por más que uno se esfuerce en decir lo que ve, lo que se ve no coincide nunca con lo que se dice.* Caracterizar es algo distinto que observar; escoger lo que se dice es un acto, en buena medida, intencional. Lo visible y lo enunciable son niveles distintos, y “va[n] más allá de los comportamientos y las mentalidades, las ideas, puesto que los hace[n] posibles”⁷¹.

En definitiva, la imagen de sociedad que invoca la criminología *menor* debe considerársela cimentada, no tanto en sus contradicciones, o aun en la integración, sino a partir de una miríada de desplazamientos y huidas fundantes.

Así, “podría decirse que en una sociedad lo primero son las líneas, los movimientos de fuga que [...] lejos de ser utópicos o incluso ideológicos, son constitutivos del campo social [...] Nosotros decimos más bien que en una sociedad todo huye, y que una sociedad se define precisamente por esas líneas de fuga”⁷².

Si estos desplazamientos, que de ninguna manera se dan por fuera de *lo social*, instituyen los rasgos primordiales de toda comunidad, debe cambiar entonces la formulación de la pregunta y, desde luego, el contenido de la respuesta.

“¿Qué pasa sobre el cuerpo de una sociedad? Flujos, siempre flujos. Una persona siempre es un corte de flujo, un punto de partida para una producción de flujos y un punto de llegada para una recepción de flujos. O bien una intersección de muchos flujos. Flujos de todo tipo”⁷³.

El cuerpo de la sociedad está, consecuentemente, avivado por numerosas traslaciones que se alteran según intensidades y velocidades diferentes, ritmos que no se producen ni por cohesión ni por contradicción, sino por auténticos vectores de fuga.

problema del orden social) no podrá más que situarse en términos diversos según el *modelo de sociedad* al que se adhiere, esto es según las *ideologías*. Como queda claro en la premisa, entre ideologías y *teorías criminológicas* existe por tanto una relación precisa” (*Control y dominación*, p. 94).

⁷¹ DELEUZE, *Foucault*, p. 77.

⁷² DELEUZE - PARNET, *Diálogos*, p. 157.

⁷³ DELEUZE, *Derrames entre el capitalismo y la esquizofrenia*, p. 19.

Los flujos deseantes son aquellos que trenzan el campo social; flujos deseantes políticos, flujos deseantes económicos, flujos deseantes artísticos, flujos deseantes fascistas, flujos deseantes revolucionarios.

“El cabello de una persona, por ejemplo, puede atravesar muchas etapas: el peinado de la joven no es el mismo que el de la mujer casada, no es el mismo que el de la viuda. Hay todo un código del peinado. La persona, en tanto que lleva su cabello, se presenta típicamente como interceptora en relación a flujos de cabello que la exceden, que van más allá de su caso. Esos flujos de cabello están codificados de diferentes formas: código de la viuda, código de la joven, código de la mujer casada, etcétera”⁷⁴.

Digamos que por *flujo* debe entenderse a los procesos o circuitos materiales y semióticos que preceden a la formación de los agentes sociales. Conviene pensarlo, en todo caso, como un concepto flexible que apela al movimiento incesante que compone a toda agrupación, junto a los individuos que la integran, y que por eso mismo no resulta subsumible a categorías tan globales como la de consenso crónico o la de conflicto genético. Los grandes enfrentamientos suelen negociarse cuando aparece un enemigo mayor, pero las pequeñas fracturas, que por lo general resultan imperceptibles, no.

Quizá podamos llevar esto a un terreno que nos resulte familiar, y sostener del mismo modo que el delito es un flujo. Pero evidentemente, dada su complejidad, no puede explicarse como un solo flujo. Tomemos a SUTHERLAND como punto de referencia⁷⁵.

Hasta su aparición, las principales argumentaciones provenían de planteos biologicistas, que consideraban al individuo determinado a delinquir, o de teorías de corte psicológico, las cuales partían de personas descontextualizadas socialmente, para la explicación de la conducta desviada (flujo *delito estadísticas oficiales*). O como en el caso de MERTON⁷⁶, que asociaba la etiología del ilícito a la tensión entre estructuras social y cultural (flujo *delito clase baja*).

Todas estas aproximaciones prescindían, invisibilizándolas, de las transgresiones de aquellos que, en principio, no tenían atavismo alguno, ni arrebatos en su personalidad, ni carecían de los medios institucionalizados para alcanzar las metas legitimadas. Así emerge la necesidad de desplegar otro diagrama para revelar el flujo *delito de cuello blanco*⁷⁷.

“Lo significativo del delito de *cuello blanco* es que no está asociado con la pobreza, o con patologías sociales y personales que acompañan la pobreza. Si se puede mostrar que los delitos de *cuello blanco* son frecuentes, se considerará inválida una teoría general que muestre que el delito se debe a la pobreza y a sus patologías relacionadas. Es más, el delito de *cuello blanco* puede ayudar a localizar aquellos factores que siendo comunes a los delitos de los ricos y de los pobres, son más significativos para una teoría general de la conducta delictiva”⁷⁸.

Y con el castigo no sucede algo muy distinto; es también un flujo, que se entrelaza con otros –económico, político, cultural–, conformando así toda una cartografía de la sociedad en la que este va implementándose. Por recordar nuevamente a una celebridad como FOUCAULT, él describió perfectamente cómo a nivel social los flujos punitivos van oscilando, reconduciéndose y a veces retrocediendo⁷⁹. Men-

⁷⁴ DELEUZE, *Derrames entre el capitalismo y la esquizofrenia*, p. 19.

⁷⁵ SUTHERLAND, *El delito de cuello blanco*.

⁷⁶ MERTON, *Teoría y estructura sociales*.

⁷⁷ Ver, también, SUTHERLAND, *El delito de cuello blanco*, p. 23 a 29, 59 a 69 y, para el delito de las corporaciones, 299.

⁷⁸ SUTHERLAND, *El delito de cuello blanco*, p. 65.

⁷⁹ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*.

cionemos las tres imágenes que utilizó para mostrarlo: *la tortura del soberano* que descansa en el martirio, grabando los cuerpos atrozmente; *la reforma humanista*, que busca dulcificar las penas anulando todo vestigio de venganza intemperante; *la detención normalizada* arraigada en una sociedad disciplinaria. Esta última pretende docilizar a los sujetos a partir de una serie de dispositivos, como –por ejemplo– la vigilancia jerárquica.

“La disciplina ‘fabrica’ individuos; es la técnica específica de un poder que se da los individuos a la vez como objetos y como instrumentos de su ejercicio. No es un poder triunfante que a partir de su propio exceso pueda fiarse en su superpotencia; es un poder modesto, suspicaz, que funciona según el modelo de una economía calculada pero permanente. Humildes modalidades, procedimientos menores, si se comparan con los rituales majestuosos de la soberanía o con los grandes aparatos del Estado. Y son ellos precisamente los que van a invadir poco a poco esas formas mayores, a modificar sus mecanismos y a imponer sus procedimientos”⁸⁰.

Sin duda los flujos deseantes cambiaron en SUTHERLAND para preocuparse por lo que se preocupó, así como también han debido variar los flujos deseantes colectivos que pasan de formaciones sociales de soberanía a otras disciplinarias.

En palabras de DELEUZE y GUATTARI, “nosotros decimos que el campo social está inmediatamente recorrido por el deseo, que este –el campo social– es su producto históricamente determinado, y que la libido no necesita ninguna mediación ni sublimación, ninguna operación psíquica, ninguna transformación, para cargar las fuerzas productivas y las relaciones de producción. *Solo hay el deseo y lo social, y nada más*”⁸¹.

Ahora bien, estos flujos de los que venimos hablando deben organizarse para su circulación; no pueden marchar descodificados sin más. De allí que el acto primordial para que una sociedad no se desfonde sea, justamente, el de codificar estos flujos deseantes⁸². SUTHERLAND supo codificar un flujo hasta ese momento innominado: el delito de aquellos que poseían todo lo convencionalmente necesario como para no cometerlo. Respecto del flujo punitivo y su codificación, del mismo modo, varió de las sociedades en las que el cuerpo se despedazaba a las que el sujeto se adiestraba, y parece seguir mutando, definamos como definamos a las sociedades actuales⁸³.

Así como los conceptualizamos, delito y castigo son flujos deseantes, que como tal exigen una codificación, y esta última no es otra cosa que la operación que los vuelve detectables y semióticamente comprensibles. Codificar es traducir al lenguaje inteligible hechos y procesos que, por naturaleza, no se encuentran dentro de él.

De lo dicho puede advertirse que flujo y código coexisten, conformándose uno enfrente del otro. Esta correlación supondría, en principio, que no nos sea posible vislumbrar los flujos más que *en y por* la operación que lleva adelante su codificación. Por ejemplo, en uno de los supuestos que venimos sugiriendo –el flujo *delito de cuello blanco*–, no sería posible comprenderlo si no es por medio de la codificación que SUTHERLAND hace de él. Pero esta última tampoco nos

⁸⁰ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 175.

⁸¹ DELEUZE - GUATTARI, *Antiedipo*, p. 36.

⁸² DELEUZE, *Derrames entre el capitalismo y la esquizofrenia*, p. 21; DELEUZE - GUATTARI, *Antiedipo*, p. 121.

⁸³ Se han propuesto para caracterizar la situación actual de nuestras sociedades adjetivos como el control, el riesgo, la posmodernidad, la tardo-modernidad, y el imperio, entre otros (DELEUZE, *Conversaciones*; CASTEL, *La inseguridad social*; YOUNG, *The criminological imagination*; HARDT - NEGRI, *Imperio, y Multitud*).

resultaría asequible sin la codificación previa de los flujos *delito de la calle o delito estadísticas oficiales*.

Esta última conjetura no implica aseverar que todos los flujos se encuentren codificados, sino justamente que aquellos flujos no codificados –y por lo tanto inenunciados desde los enunciados colectivos avalados– resultan ser una amenaza, fuente de peligro para el cuerpo social y sus saberes consolidados. El flujo que desbarata los códigos, que los excede, es el pánico en estado magmático.

“Una sociedad solo le teme a una cosa: al diluvio. No le teme al vacío. No le teme a la penuria ni a la escasez [...] Una sociedad puede codificar la pobreza, la penuria, el hambre. Lo que no puede codificar es aquella cosa de la cual se pregunta cuando aparece: ‘¿qué es esa gente?’. En un primer momento, se agita entonces el aparato represivo, se intenta aniquilarlos. En un segundo momento, se intenta encontrar nuevos axiomas que permitan, bien o mal, recodificarlos”⁸⁴.

Esto es particularmente caro al empeño criminológico, si es que lo caracterizamos como aquel que pretende alejarse del primado de las emociones para dar cuenta de la causalidad y la prevención respecto del problema de la desviación. DAVID GARLAND lo expresa claramente: cuando en un período la criminología no logra codificar el *flujo delincuencia* y el pánico que este despierta, algo naufraga y el estilo hasta allí reinante de pensar el delito y el castigo pierde protagonismo.

“La otra criminología emergente en la actualidad –la criminología del otro– podría ser apropiadamente descripta como *antimoderna*. Reacciona frente a lo que percibe como los fracasos del modernismo penal y frente a las instancias sociales de la modernidad tardía cuestionando los códigos normativos de esa sociedad y buscando transformar los valores sobre los que se asienta. Se trata de una criminología del otro peligroso, un eco criminológico de la cultura de la guerra y de la política neoconservadora [...] Redramatiza [el delito], representándolo en términos melodramáticos, considerándolo una catástrofe, encuadrándolo en un lenguaje de la guerra y la defensa social. Según sus impulsores, el problema de la modernidad penal y de la sociedad moderna que lo engendra es que padecen de la falta de coraje moral”⁸⁵.

Por lo tanto existe para nuestro campo lo inenunciable, aquello que no puede explicarse sensatamente en los términos de sus propios signos. Estos flujos que desbordan el territorio de la moderna criminología podrían pensarse, con ciertos matices –como lo propone GARLAND–, a partir de la existencia de una *criminología del otro*⁸⁶.

Pero, en rigor, son precisamente esos matices los que nos impiden seguir literalmente este concepto. Para nosotros lo que hay es la criminología y *lo otro* de la criminología (la no-criminología), lo que se halla en el dominio de la criminología y aquello que la criminología no ha podido dominar. Entre una y otra, entre la criminología y la no-criminología, existe un terreno de indeterminación, de falta de

⁸⁴ DELEUZE, *Derrames entre el capitalismo y la esquizofrenia*, p. 20 a 41.

⁸⁵ DELEUZE, *La isla desierta y otros textos*, p. 300.

⁸⁶ En palabras del criminólogo escocés, la *criminología del otro* “reinstala la vieja concepción metafísica del delincuente como perverso y del acto delictivo como una elección igualmente perversa que no está sometida a ningún tipo de condicionamiento. Ya sea que el carácter del delincuente sea consecuencia de genes malignos o de haber sido criado en una cultura antisocial, el resultado es el mismo: una persona indeseable, irrecuperable, que no es parte de la comunidad civilizada. Desde esta perspectiva antimoderna, el orden social se basa en el consenso social, pero es un tipo de consenso mecánico, premoderno, basado en una serie de valores comunes y no en un pluralismo de diferencias toleradas. Aquellos que no puedan adaptarse deben ser excomulgados y expulsados por la fuerza” (GARLAND, *La cultura del control*, p. 301 y 302).

jurisdicción epistemológica, que la criminología *menor* intenta aprovechar. Si bien no puede liberarse definitivamente de esos dos polos, esta última intenta socavar los efectos de poder de la primera y las ofensivas simplificaciones de la segunda.

§ 14. **FLUJOS, CÓDIGOS, CODIFICACIONES.** – Insistamos ahora con una de nuestras proposiciones, para ir concluyendo este capítulo: uno de los actos fundamentales para toda sociedad es codificar los flujos. Sin embargo, aquello que la caracteriza –como lo hemos dicho– no es eso sino sus puntos o vectores de fuga. Pero, ¿qué significa estrictamente esto? Que donde debemos poner atención para apreciar una sociedad es en aquellas huidas que no logran ser sofocadas íntegramente por los diferentes tipos de codificaciones, por las grandes representaciones, por los controles sociales formales e informales, pasivos o activos, duros o blandos,

Esto es, “como si constantemente una línea de fuga, incluso si comienza por un minúsculo arroyo, fluyese entre los segmentos y escapase a su centralización, eludiese su totalización. Así se presentan los profundos movimientos que sacuden una sociedad, aunque sean necesariamente ‘representados’ como un enfrentamiento entre segmentos molares. Se dice equivocadamente (sobre todo en el marxismo) que una sociedad se define por sus contradicciones. Pero eso solo es cierto a gran escala. Desde el punto de vista de la micropolítica, una sociedad se define por sus líneas de fuga, que son moleculares. Siempre fluye o huye algo, que escapa a las organizaciones binarias, al aparato de resonancia, a la máquina de sobre-codificación”⁸⁷.

Aunque muchos de estos conceptos serán oportunamente trabajados, vale la pena ir pronunciándolos para familiarizarnos con ellos. Crear palabras inexactas para decir algo exactamente puede transformarse en una propuesta interesante o en un franco disparate. Y, para no incurrir en esto último, es importante precisar aquellos marcos que puedan ofrecer apoyo a un tipo de criminología que no se sustente primordialmente en una imagen de la sociedad atrapada en el conflicto o el consenso, o en el delgado trazo de la interacción.

Reiteremos algo: estas huidas, estas líneas de fuga, no se dan por fuera de lo social. No deberíamos pensar que estos vectores huyen *de* lo social, sino que huyen *en* lo social de lo social. Sostendremos que GABRIEL TARDE, FRIEDRICH NIETZSCHE, FRANZ KAFKA, LOUK HULSMAN O NILS CHRISTIE huyen *en* la criminología⁸⁸ de la criminología (mayor) *por* medio de una criminología (menor). Primero está esto, y luego vienen los diferentes mecanismos de control.

“La estrategia será secundaria en relación a las líneas de fuga, a sus combinaciones, a sus orientaciones, a sus convergencias o divergencias. Una vez más encuentro ahí la primacía del deseo, ya que el deseo está precisamente en las líneas de fuga, en la conjugación y disociación de los flujos [...] Para mí, no hay problema en el estatuto de los fenómenos de resistencia: dado que las líneas de fuga son las determinaciones primeras, dado que el deseo dispone el campo social, son más bien los dispositivos de poder los que, al mismo tiempo, son producidos por estas disposiciones, y las aplastan o las taponan [...] Por tanto no tengo necesidad de un estatuto para los fenómenos de resistencia, dado que el primer

⁸⁷ DELEUZE - GUATTARI, *Mil mesetas*, p. 220.

⁸⁸ Aunque ensayaremos más de una definición a lo largo de este trabajo, podemos entender aquí a la criminología como el conjunto de reflexiones acerca del delito y los mecanismos e instituciones de control social (formal, en primer término), su selectividad, prácticas y efectos, su pertinencia cultural, política y económica, su relación con las sensibilidades y mentalidades de su época, entre otras. La criminología, así descrita, es pasible de dos usos: uno *mayor* y otro *menor*.

dato de una sociedad es que todo huye, todo se desterritorializa en ella”⁸⁹.

Son las sociedades, pero también los individuos, quienes se componen a partir de los condicionantes estructurales con sus discursos binarios o molares, pero también de elementos volátiles o moleculares con la capacidad siempre latente de fluctuar.

“Todos, de un modo u otro, estamos atrapados en algún devenir minoritario que nos arrastraría hacia vías desconocidas si nos decidiéramos a seguirlo [...] acontecimientos que no se pueden explicar por los estados de cosas que los suscitan o en los que desembocan. Se alzan por un instante, y este momento es el importante, esta es la oportunidad que hay que aprovechar”⁹⁰.

Cabe aclarar que los esquemas de control (lo molar) y aquellos vectores de fuga (lo molecular) tienen una naturaleza distinta, aunque resulten inseparables, y pasen los unos sobre los otros; “las fugas y los movimientos moleculares no serían nada si no volvieran a pasar por las grandes organizaciones molares, y no modificasen sus segmentos, sus distribuciones binarias de sexos, de clases, de partidos”⁹¹. Entonces, de esta cuestión nos interesará mostrar cómo el elemento molecular es anterior al molar. En razón de esto, y junto a DELEUZE, tomamos distancia incluso del mismo FOUCAULT acerca del tema.

“No teníamos la misma concepción de la sociedad. Para mí, una sociedad es algo que no deja de huir por todos lados [...] Huye en lo monetario, en lo ideológico. Está hecha literalmente de líneas de fuga. Aunque el problema de una sociedad es cómo impedir que se fugue. Para mí, los poderes vienen después. Lo que asombra a FOUCAULT sería más bien que con todos esos poderes, con todos los solapamientos y toda la hipocresía, llegue a ver al menos resistencia. Mi asombro es el contrario, que a pesar de que todo se fuga por todas partes los gobiernos lleguen a taponar los escapes. Nos acercábamos al mismo problema en sentidos inversos [...] la sociedad es un flujo o algo peor, un gas. Para FOUCAULT es una arquitectura”⁹².

Pensar así una sociedad, y a los individuos que la conforman, nos permite definir a NIETZSCHE o KAFKA, por ejemplo, en tanto legítimos criminólogos. Como ya dijimos, estos no huyen de la criminología, sino que huyen *en* la criminología de la criminología, o –más precisamente– de un uso real o mayor de ella. En buen romance, generan huidas respecto de una criminología de cuño estandarizado, permitiéndonos sustraerlos de la afiliación profesional que poseen.

La faena de TARDE, HULSMAN o CHRISTIE, aunque por la misma línea, es diferente de la de aquellos dos; estos tres pertenecen al ámbito criminológico, pero con estilos maldicientes. Precisamente les incomoda la consolidación de un centro de poder, o discurso hegemónico, que pretenda obturar las hendiduras que posee toda área de conocimiento.

⁸⁹ DELEUZE, *Dos regímenes de locos*, p. 125 y 126.

⁹⁰ DELEUZE, *Conversaciones*, p. 271 a 276.

⁹¹ DELEUZE - GUATTARI, *Mil mesetas*, p. 221.

⁹² DELEUZE, *Dos regímenes de locos*, p. 253.